



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**28 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 008 2000 00193 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>ROMAN ALBERTO HENAO RESTREPO</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>INVERSIONES AGRICOLA LTDA.</b>
<b>Asunto</b>	<b>ORDENA RENOVAR EMBARGO 7</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>555V</b>

Obra en el plenario, solicitud arribada por el apoderado del ejecutante mediante el cual solicita sea renovado el embargo que reposa sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-715795, al respecto, dispone el artículo 64 de la ley 1579 de 2012 lo siguiente:

*“Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.*”

*Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.*

*PARÁGRAFO. El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el embargo que comunicó la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con el folio

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de matrícula inmobiliaria No. 001-715795 fue inscrito el día 4 de mayo de 2000, a la fecha, ya ha transcurrido el termino de que trata dicha norma, razón por la cual se accede a lo peticionado por la apoderada del ejecutante, y en su lugar SE ORDENA oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, a fin de que se sirvan renovar el embargo que reposa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-715795, mismo que fue inscrito el día 4 de mayo de 200 y comunicado mediante Oficio No. 826 del 24 de abril de 2000 por el Juzgado Octavo Civil del Circuito.

EXPIDASE el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta arribada por el Juzgado de Extinción de Dominio, mediante la cual informan que, el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-715795, estuvo involucrado dentro del proceso de extinción de dominio de radicado 2006-028-5, que fue adelantado por el otrora Juzgado Tercero Penal Especializado de Extinción de Dominio de Descongestión de Bogotá, que emitió sentencia el 21 de agosto de 2009 mediante la cual se resolvió la extinción del derecho de dominio y el traspaso del referido inmueble a favor de la Nación - Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy en su reemplazo Sociedad de Activos Especiales), decisión que fue confirmada por la Sala Penal del Tribunal mediante fallo de 8 de junio de 2011, encontrándose ejecutoriada. Ver anexo 7 C04Medidas Cautelares.

Finalmente, se incorpora el memorial de fecha de 21 de octubre de 2022, sin trámite alguno por cuanto quien lo arriba carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

